

EXP. No	491601
CONTRIBUYENTE	MOISES ANTONIO IBARRA TAPASCO y MARIA IBETH ESPINOZA, identificado(a)(s) con CC 1395562 y CC 25035253
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
IMPUESTO	PREDIAL
VIGENCIAS	2018

Resolución de Mandamiento de pago No. 109802293 del 15/07/2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, por medio del presente aviso se notifica al (los) señor(es) **MOISES ANTONIO IBARRA TAPASCO y MARIA IBETH ESPINOZA**, identificado(s) con **CC 1395562 y CC 25035253** del **Mandamiento de Pago No 109802293**, proferido el **15/07/2022**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No **491601**, que adelanta en su contra la **Tesorería Municipal de Pereira - Risaralda** en cumplimiento de sus funciones, por el no pago del Impuesto Predial, del bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0106000005490045000000000, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de **MOISES ANTONIO IBARRA TAPASCO y MARIA IBETH ESPINOZA**, identificado(a)(s) con CC 1395562 y CC 25035253, a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

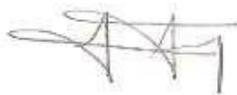
1. TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$330491), por concepto de no pago del IMPUESTO PREDIAL, por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la LIQUIDACION OFICIAL 144045.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira el 15 de julio del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipio de Pereira
Secretaria de Hacienda

Anexo 26